



**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL
CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)**

Informe de Cumplimiento del ejercicio anual
terminado el 31 de diciembre de 2016

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el Capítulo IV del Título VI la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)**, en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, S.L.P, en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31-LOTE 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorias correspondientes al ejercicio direct (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 14 de febrero de 2018, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado escrito de alegaciones al citado informe, por lo que se procede a emitir el presente informe que tiene carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)** (en adelante “la Fundación” o INCLIVA), es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia de naturaleza privada. La Fundación es una fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPSPIS). Fue constituida mediante escritura publica autorizada en fecha 19 de enero de 2000 y consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 333 V, con fecha 6 de septiembre de 2000 .

La Fundación se rige por sus estatutos aprobados por el Patronato, los cuales fueron modificados en el ejercicio 2015 y aprobados por la Junta de Patronos el 15 de diciembre de 2015.

La Fundación, según se establece en el artículo 2 de sus estatutos, tiene como fin principal impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.



Órganos rectores: la estructura básica de funcionamiento de la Fundación de conformidad con los estatutos está constituida por los siguientes órganos directivos:

- **Patronato:** órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación, a quién corresponde cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.
- **Junta de gobierno:** órgano constituido por el Patronato, las funciones que le corresponden vía apoderamiento son las siguientes: (i) seguimiento, control y ejecución de los objetivos de la administración ordinaria de la Fundación; (ii) seguimiento, control y ejecución de la gestión y administración de la Fundación en sus vertientes económica y científica; (iii) aprobar las propuestas de investigación, proyectos, programas de formación en el seno de la Fundación, y seguimiento de las mismas; (iv) ejecución de los acuerdos del Patronato, asignar los recursos presupuestarios y líneas operativas en los programas de investigación, cooperación y formación; (v) aprobar la celebración de cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación, en ejecución de presupuesto anual aprobado por el Patronato; (vi) en ejecución de los acuerdos del Patronato, la contratación de personal e inversiones; (vii) proponer al Patronato los nombramientos del Director General, Director Económico y del Director Científico de la Fundación; (viii) impulsar las relaciones con otros Organismos y (ix) seguimiento del Plan Estratégico general, científico y económico.
- **Director general:** es el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política científica y económica que se fije por el Patronato.

El Director General, Secretario del Patronato y el Vicepresidente Patronato, son los responsables de la formulación de las cuentas anuales. El Patronato es el órgano competente para la aprobación de las mismas.

La Fundación sujeta su gestión económica y financiera únicamente a los controles internos ejercidos por la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en la Ley 1/2015.

Hasta la fecha la Fundación no ha cumplido con lo establecido en la ley 5/2013, de 23 de diciembre en lo que hace referencia a la figura del auditor interno.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de INCLIVA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión a través de pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención General de la Generalitat (IGGV) en sus instrucciones para la realización de la auditoría en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.



4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad

El organigrama bajo el cual se organiza el INCLIVA es el siguiente:



Para la consecución de los fines de la Fundación, los principales responsables de la organización administrativa de la entidad, según el organigrama anterior, desempeñan las siguientes funciones:

- a. El Patronato, corresponde a este órgano el gobierno superior y la representación de la Fundación. En general, es el órgano encargado de realizar los actos e intervenir en aquellos que considere necesario o conveniente para la mejor administración, conservación y disposición del patrimonio fundacional.
- b. Junta de Gobierno, en general, le corresponde a la junta de gobierno la realización de las siguientes funciones: seguimiento, control y ejecución de los objetivos de la administración, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos del Patronato, así como asignar los recursos presupuestarios y líneas operativas en los programas de investigación, cooperación y formación; aprobar las propuestas de actividades de investigación, proyectos, programas de formación en el seno de la Fundación; proponer los nombramientos, al Patronato, del director general, director económico y director científico; y, el seguimiento del Plan Estratégico general, científico y económico.



- c. Director General, entre otras, sus principales funciones son las siguientes: dirigir la política económica y científica de la Fundación, siguiendo las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación; ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación; ostentar la responsabilidad última en temas científicos sobre las actividades de la Fundación; garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación; el seguimiento, con el director económico, de la vertiente económica de la Fundación; y, el seguimiento con el director científico, de la gestión científica de la entidad.
- d. Comités científicos y de innovación, con respecto al comité científico externo este debe actuar como órgano evaluador y asesor de los órganos colegiados de dirección en materia investigación, proponiendo, en su caso, las recomendaciones que estimen oportunas y velando por la calidad de la investigación desarrollada. A su vez, el comité interno es el órgano que proporciona asesoría a la Dirección General y Científica. Se debe destacar, que a fecha de este informe, el Comité de innovación no ha sido constituido.
- e. Director Económico, sus principales funciones son: ejecutar y administrar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación; solicitar cualquier tipo de certificado ante cualquier Administración Pública o cualquier Organismo; y, elaborar, de acuerdo con el director científico, controlar e impulsar el Plan de Actuación, el presupuesto, la contabilidad y el inventario de la Fundación, así como los correspondientes informes de auditoría.
- f. Director Científico, las funciones que le son atribuidas para la consecución de los fines de la entidad son, entre otras, las siguientes: formular a la Junta de Gobierno las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro; elaborar, para su elevación al Patronato, el plan estratégico de actuación y dirigir su ejecución; participar en la elaboración del Plan de Actuación y los presupuestos de la Fundación; informar al Patronato de los resultados de los proyectos científicos que se llevan a cabo; y, preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas.

Bajo la dirección de los principales responsables y, con el fin de conseguir llevar a cabo los fines propios de la entidad, ésta tiene formalizada una estructura de personal adscrito a cada departamento, tal y como viene establecido por su propia Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se muestra a continuación:

Ubicación	Personal	Ubicación	Personal	Ubicación	Personal
Departamento Científico	16	Enfermedades Infecciosas	1	Neumología	3
Departamento Económico	11	Farmacía / Farmacología	10	Neurología	1
Secretaría	1	Fisiología	3	Oncología	25
Anatomía Patológica	2	Genética	1	Patología	4
Anestesiología	1	Genómica	1	Radiología	1
Animalario	2	Hematología	10	Reumatología	1
Biobanco	3	Ingeniería Tisular	1	UCIM	18
Cardiología	14	Laboratorio	9	UGDG	1
Cardiovascular	4	Medicina Digestiva	3	Unidad de Citometría	1
Cirugía General	1	Medicina Interna	5	Virología	1
Endocrinología	3	Medicina Reproductiva	7		



4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación aprobados con fecha 6 de mayo de 2015, corresponde ejercer la dirección y gobierno del personal de la entidad al director general de la fundación INCLIVA.

4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación

En cuanto a las normas por las que se rige la Fundación en materia de personal destacan las siguientes:

- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante Ley 10/2010).
- Estatuto básico de los trabajadores

En cuanto al convenio colectivo aplicable hay que destacar que debido a la evolución que ha ido sufriendo la Fundación desde su creación hasta la fecha de este informe, la Fundación no cuenta con unas normas específicas en materia de personal distintas del Estatuto básico de los trabajadores.

Desde el año 2012 la Fundación se rige por el “Estatuto básico del trabajador. No obstante, se han mantenido condiciones retributivas reguladas en el Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación, que dejó de ser de aplicación a la Fundación en 2012

Adicionalmente, las retribuciones al personal contratado para proyectos financiados mediante ayudas concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, corresponden a las retribuciones establecidas en las correspondientes bases de las convocatorias.

En consecuencia, existen en la Fundación una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diferentes convenios colectivos, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose finalizado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, aplicable a toda la Entidad.

Contratos de Alta Dirección

En relación al personal que ocupa puestos de carácter directivo, el marco normativo de aplicación queda definido, principalmente, por las siguientes normas:

- Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral (normativa básica).
- Artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, 30 de septiembre del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV.
- Decreto 56/2016, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.



- Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección

4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

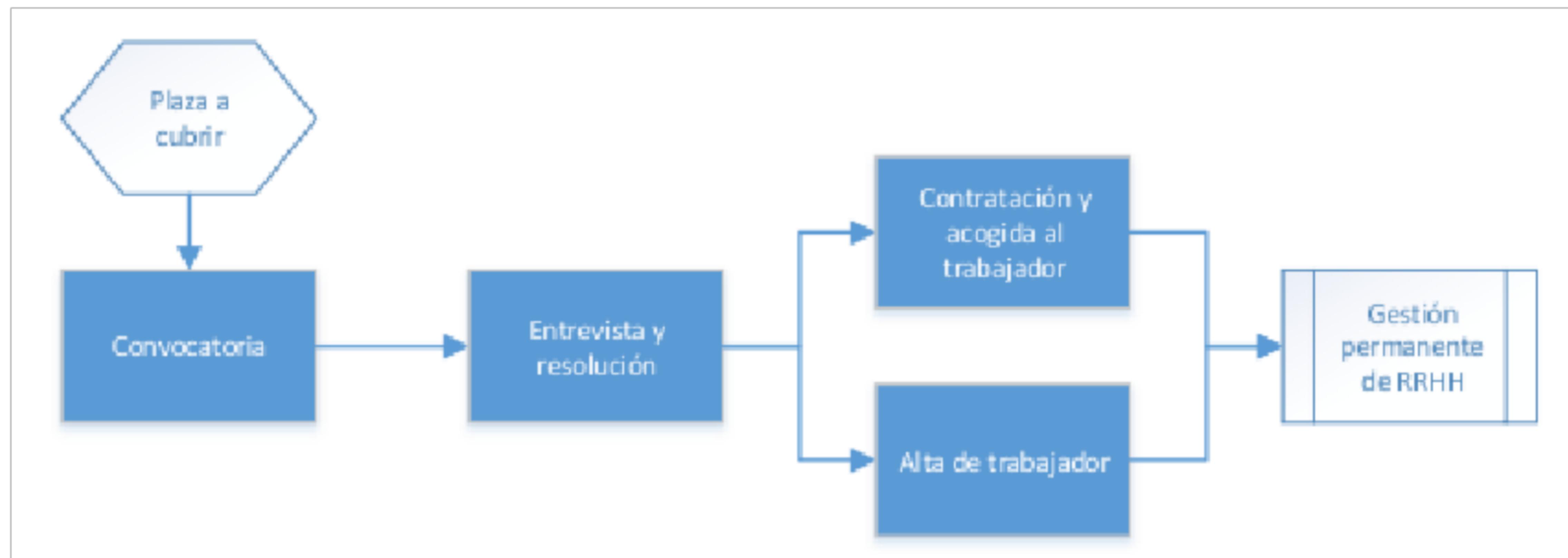
La entidad cuenta con unos procedimientos internos para la gestión relacionada con el personal, los cuales han sido elaborados por el Responsable de la Unidad de calidad, revisados por el responsable del área de Recursos Humanos y, finalmente, aprobados por el Director General de la Fundación en fecha 20 de junio de 2016, que es la persona con competencia en materia de personal de acuerdo con sus estatutos.

A continuación se detalla una breve descripción de los aspectos más relevantes identificados en dichas normas internas en cuanto a lo que se refiere a los principios previstos en los artículos del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el artículo 51 de la ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Alcance: personal que integra la estructura de gestión y al personal investigador

Responsabilidades: El Director General representa legalmente al INCLIVA para la firma de los contratos laborales del personal. La Dirección Científica, la Dirección administrativo-financiera, Subdirección Científica y Subdirección Económica avalan las solicitudes de contratación realizadas por personal de sus áreas.

Las fases del proceso de incorporación de nuevo personal a la Entidad se puede resumir con el siguiente esquema:



El proceso para la contratación de un nuevo empleado comienza con la solicitud de la plaza a cubrir, por parte del responsable del área, que comunica la necesidad de contratación al departamento de recursos humanos, detallando las funciones del puesto y las características requeridas al candidato.

Recibida dicha solicitud, el departamento de RRHH prepara la convocatoria de empleo, la cual es enviada a la dirección administrativo-financiera y a subdirección económica para su aprobación. Una vez autorizada la convocatoria de empleo, ésta es publicada en la página web y en el tablón de anuncios de la Fundación, estableciéndose el plazo para presentación de solicitudes, donde los candidatos deben presentar la documentación requerida.



En la convocatoria se detalla:

- Requisitos imprescindibles
- Requisitos valorables con la baremación dada a cada uno de ellos.
- Funciones a desempeñar
- Sistema selectivo que incluye fase de Valoración de Méritos y Cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y Fase de Valoración de aptitudes y entrevista.
- Composición del tribunal

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el departamento de RRHH pasa al responsable del área solicitante de la vacante una copia de la documentación para que haga una preselección de candidatos, en base a la documentación aportada. Realizada la preselección, se informa a los mismos de que han sido preseleccionados y se les convoca a una entrevista personal con el tribunal de la convocatoria, avisando al resto de candidatos de que no han sido preseleccionados.

Realizadas las entrevistas por los miembros del tribunal y baremadas, se realiza un acta de resolución de la convocatoria, donde se recoge la puntuación otorgada a cada uno de los candidatos, según la entrevista realizada y según los méritos aportados en la fase de presentación de documentación.

Cerrado el proceso, se publica la resolución de la convocatoria en la página web de la entidad y en el tablón de anuncios de la misma, procediendo a comunicárselo a la persona que ha sido seleccionada. Del mismo modo, vía telefónica o vía mail, se informa al resto de participantes en la convocatoria.

A nuestro juicio, el proceso de selección que tiene implantado la entidad se ajusta a lo establecido en la legalidad, a excepción de lo siguiente:

- En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOCV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
- En cuanto a la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General de Presupuestos, destacar que las contrataciones de personal laboral temporal, la Entidad no solicita la autorización previa de la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda para la contratación de personal incumpliendo por tanto el art. 32.7 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones)

La plantilla de personal de la Fundación INCLIVA durante el ejercicio 2016 ha sido como se detalla a continuación:

Cuadro Nº1. Cuadro de retribuciones

	Directivos	Personal laboral fijo	Personal laboral temporal	Total
Nº	1	33	160	194
Retribuciones	0	955.350	2.926.735	3.882.085



Las retribuciones del personal directivo corresponden a las del director general, las cuales son de cero dado que el cargo de director general no es retribuido (ver apartado 4.1.2.3).

La Entidad tal y como se menciona en el apartado 4.1.1.3 del presente informe, la Entidad aplica a sus empleados conceptos retributivos con origen en diversos convenios colectivos siendo los principales los que se detallan a continuación:

- Convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº51 de 15 de marzo de 2016, siendo los conceptos retributivos que se contemplan en el mismo los siguientes:
 - Salario base: viene determinado por las tablas salariales del convenio colectivo aplicable.
 - Plus de trabajo en domingos y festivos: se trata de horas trabajadas durante los días festivos, las cuales se ven retribuidas por este complemento.
 - Plus convenio: viene determinado por las tablas salariales del convenio colectivo aplicable.
 - Plus nocturnidad: se fija un plus por el concepto de trabajo nocturno, que consiste en un porcentaje de todos los conceptos retributivos.
 - Plus de idiomas: trabajadores que en el desempeño de sus funciones en la empresa precisen habitualmente de un idioma adicional, además de los oficiales de la Comunidad Valenciana. Consiste en un porcentaje del salario base.
- Convenio colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación, publicado en el BOE núm. 174, de 21 de julio de 2012, siendo los conceptos retributivos que se contemplan en el mismo los siguientes:
 - El sueldo, que se corresponde con el sueldo mensual que corresponda a la categoría profesional de pertenencia del personal.
 - Las pagas extraordinarias, cuya cuantía viene determinada por el importe del sueldo y, en su caso, del complemento personal sustitutorio de la antigüedad y, para el personal que tenga complemento de cargo, dicho complemento.
 - Complemento especial por actividad docente: fijado en las tablas salariales y lo percibirán los profesores por cada hora de docencia teórica en enseñanzas de grado, siempre y cuando se ajuste a los límites establecidos.
 - Otros complementos: tendrán el carácter de retribución complementaria no consolidable cualesquiera otros complementos, pluses, gratificaciones..., recogidos en el Apéndice de las tablas salariales del convenio.

4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad

La relación de puestos de trabajo del ejercicio 2016 con la que contaba la entidad no ha sido aprobada por el órgano competente, y en consecuencia, no se ha procedido a su publicación.



En relación a la contracción de personal y tal y como se muestra en el cuadro de retribuciones, destaca el elevado numero de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación con los riesgos e incidencias en la gestión de personal que ello conlleva.

En lo que se refiere al plan de igualdad, hemos podido comprobar que en el ejercicio 2016 la entidad contaba con un plan de actuación de igualdad debidamente formulado, en los términos previstos de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y en su normativa de desarrollo, el cual se encuentra publicado en la página web de la Fundación.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo

4.1.2.1. Elección y contratación

Durante el ejercicio 2016 no se han producido contrataciones ni nombramiento de personal que ocupe puestos de carácter directivo.

4.1.2.2. Extinción

Durante el ejercicio 2016 no se han producido ceses de personal que ocupen puestos de carácter directivo.

4.1.2.3. Régimen retributivo

Se ha podido comprobar, en base al trabajo realizado, que el puesto de director general de la Entidad no tiene establecidas retribución alguna por el desempeño de sus funciones, por lo que no le es de aplicación los artículos relacionados con el régimen retributivo.

Con respecto a las indemnizaciones por razón de servicio, se ha podido comprobar que el director general de la Fundación no ha recibido durante el ejercicio 2016 indemnizaciones por razón de servicio.

4.1.2.4. Obligaciones de buen gobierno

En relación a la adhesión al Código de Buen Gobierno de la Generalitat hemos verificado los siguientes aspectos:

- *Adhesión al Código de Buen Gobierno*
 - D.T. 1^a Decreto 56/2016: Se ha podido comprobar que el director general de la entidad, habiendo sido nombrado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 56/2016, se ha adherido, con fecha 31 de mayo de 2016, al contenido íntegro del Código de Buen Gobierno incluido en el título II de este decreto, de acuerdo con la legislación vigente.
- *Declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y actividades*
 - Art. 19.2 Decreto Ley 1/2011 y art. 8.1. Decreto 95/2016: En base a la información facilitada a la fecha de este informe, no se ha podido comprobar si el director general de la fundación ha presentado la declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades.



- *Incompatibilidad y abstención: Art. 16.1 y Art. 17.4 del Decreto 56/2016*
 - El director general de la entidad nos ha manifestado por escrito que ejerce su mandato con plena dedicación, en régimen de exclusividad o de compatibilidad legal y cumpliendo estrictamente y en todo momento el régimen de incompatibilidades vigente habiendo formulado el día de la toma de posesión una declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad. No obstante, esta persona desempeña funciones de médico en el Hospital Clínico Universitario, de acuerdo a la información que se nos ha sido facilitada..
- *Gastos en ejercicio de su cargo o función:*
 - Art. 29 Decreto 56/2016: Se ha podido comprobar que el director general de la Fundación no ha devengando gastos en el ejercicio de su cargo o función que le deban ser reembolsados.
 - Art. 32 Decreto 56/2016: Se nos ha puesto de manifiesto por escrito que el director general de la Fundación no ha utilizado tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la entidad.
- *Regalos por razón de servicio. Arts. 32.1, 32.2 y 32.4 Decreto 56/2016*

Se nos ha puesto de manifiesto por escrito que el director general de la fundación, no ha aceptado regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

Del mismo modo, se nos ha puesto de manifiesto por escrito que el director general sólo ha entregado obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respecto institucional o usos sociales lo han aconsejado; siendo la entrega pública y el obsequio representativo de la entidad en la que presta servicios.
- *Publicidad activa. Art. 9.4 Ley 2/2015, art. 28.5 y art. 36.3 Decreto 56/2016.*

No se ha podido verificar que la Entidad haya publicado en su propio Portal de Transparencia de forma estructurada y actualizada los siguientes extremos relativos al director general de la Entidad en 2016 al haber sido sustituido en Marzo de 2017.

 - a) La información relativa a las funciones atribuidas por razón de su cargo o función, así como su trayectoria profesional, incluyendo la reproducción gráfica de los títulos académicos y acreditaciones de su currículo.
 - b) La declaración de bienes, actividades y derechos patrimoniales que se actualizará con ocasión de producirse cualquier variación de la información inicial.
 - c) Los viajes y desplazamientos realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación, no han sido publicados.



No obstante, para el actual director general de la Fundación, esta sí que recoge toda esta información en su portal de transparencia.

4.1.3. Resto de personal

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos

De acuerdo con la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, para el resto de personal de la entidad se han llevado a cabo las siguientes comprobaciones:

- Art. 24.1: Se ha comprobado que las retribuciones del personal de la entidad no han experimentado ningún incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos homogéneos, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.
- Art. 24.2: En base a la información obtenida y el trabajo realizado, no se han identificado aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan cobertura de la contingencia de jubilación ni se ha identificado que se hayan convocado y/o concedido ayudas en concepto de acción social, ni cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad.
- Art. 24.4: No se han puesto de manifiesto acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores al 1%.
- Art. 24.7: Se ha comprobado, en base a pruebas selectivas, que el personal de la fundación INCLIVA ha percibido únicamente las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo compuesto por el salario base, paga extraordinaria y complementos aplicables.
- Art 24.8: No se han identificado acuerdos, convenios o pactos de los que se deriven incrementos de gasto público en materia de gastos de personal que necesiten de un informe previo y favorable de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Art. 30: El INCLIVA solicitó autorización de la masa salarial el 25 de febrero de 2016, encontrándose dentro del plazo establecido en el artículo mencionado. Dicha solicitud únicamente incluía los puestos de estructura, tras requerimiento de la Dirección General de Presupuestos se envió, con fecha 17 de mayo de 2016, solicitud para la totalidad de empleados de la Fundación incluyendo el personal laboral temporal que no ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos. Adicionalmente, se ha verificado que la masa salarial solicitada ascendía a 3.316.945 euros que es inferior a las retribuciones efectivamente satisfechas que se detallan en el cuadro nº 1 anterior, que ascienden a 3.882.085 euros.
- Hemos comprobado que se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos, que, con carácter limitativo, son consignados en el capítulo destinado a gastos de personal y autorizados por la ley de presupuestos de la Generalitat debido principalmente a la contratación de personal laboral temporal. El total de gastos de personal de ejercicio 2016 asciende a 5.049,10 miles euros mientras que los créditos consignados en el presupuesto ascendían a 4.127,15 miles euros.



- Se ha comprobado que la entidad no ha publicado en su página Web un extracto de la masa salarial remitida a la DGP, tal y como establece la Resolución de 14 de abril de 2016 del conseller de Hacienda y Modelo Económico.
- Art. 31 y disposición adicional 21^a: Se ha comprobado que las condiciones retributivas que se han modificado no cuentan con el informe favorable de la conselleria que tenga asignada las competencias en materia de hacienda que han sido solicitadas por la Fundación. Adicionalmente, se ha comprobado que no se han acordado pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos, así como que no se han abonado cantidades en concepto de productividad.
- Disposición adicional 22^a: Se ha comprobado, tal y como establece la Resolución 13 de julio de 2016 de la DGFP, que el personal de la entidad no ha recuperado el 50% de la paga extraordinaria retraída en el mes de diciembre de 2012.
- Disposición adicional 23^a: De la muestra que se ha analizado se ha constatado que se han ajustado a los límites y requisitos previstos en la disposición adicional vigésimo tercera de la ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades

En el ejercicio se han producido altas de personal laboral temporal que se han verificado en base a pruebas selectivas de acuerdo con las muestras determinadas por la Intervención General de la Generalitat.

Las altas que han sido objeto de revisión responden a:

- Ocho altas de personal laboral temporal, cuyas vacantes han sido convocadas y tramitadas por la propia Fundación de acuerdo con el procedimiento que se describe en el apartado 4.1.1.4.
- Tres altas de personal laboral temporal, cuya contratación viene establecida mediante resolución del órgano concedente de la correspondiente ayuda o beca por lo que la Fundación no participa en el proceso de convocatoria y selección del candidato.

Del análisis de las altas de personal de acuerdo con el procedimiento interno de la Fundación cabe destacar las siguientes incidencias:

- Dichas altas no cuentan con las autorizaciones necesarias por parte de la conselleria competente en materia de hacienda.
- El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos y aptitud que deben ser justificados por los candidatos, no obstante en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la Entidad que han sido revisados se han llevado a cabo los procedimientos que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.



4.1.4 Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

La Fundación dispone de un “Reglamento de compensaciones por razón de servicio: dietas y gastos de desplazamiento”, en el cual se encuentra publicado en el portal de transparencia de la página web de la Fundación.

Este procedimiento fue aprobado por la Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2015 y ratificado por la Junta de Patronos de 21 de diciembre de 2015.

De acuerdo con la información certificada por la Fundación a instancias de la IGGV, las indemnizaciones por razón del servicio satisfechas en 2016 han sido las siguientes:

	Número de perceptores	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas (euros)
Personal directivo	-	-
Resto de personal	57	34.439

En la relación certificada emitida por la Fundación a petición de la IGGV, existía un error, ya que se indicaron indemnizaciones de personal directivo por 152 euros que no correspondían al Director General, correspondían al resto del personal.

En base a esta información se ha analizado una muestra compuesta por las indemnizaciones satisfechas a doce de los cincuenta y siete perceptores de la categoría “resto de personal” por un importe de 10.587,77 euros.

Del trabajo realizado, se ha identificado que en determinadas ocasiones las comisiones de servicio que dan derecho al devengo de indemnización por razón de servicio no han sido autorizadas con carácter previo a la realización del servicio por parte del órgano competente, habiéndose comprobado que las indemnizaciones satisfechas se han ajustado a las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Así mismo, se ha verificado que para algunas de las comisiones de servicio analizadas no existe evidencia que justifique detalladamente la necesidad de contraer el gasto, tal y como se establece en el artículo 9 del reglamento interno de compensaciones por razón de servicio.

4.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1 Consideraciones generales

4.2.1.1 Consideraciones de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana forma parte del sector público en los términos previstos del artículo 3.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene la consideración de poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del TRLCSP.



En base a ello, hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación desde esta perspectiva.

4.2.1.2 Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos podido comprobar que el perfil del contratante publicado en la Web de INCLIVA, incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat donde difunde toda su información de carácter contractual.

Así mismo, se ha verificado para la muestra de contratos analizada en el cuadro nº 5 que la Fundación ha publicado en el perfil del contratante de su página web la siguiente documentación: (i) instrucciones internas de contratación (ii) anuncios de licitación junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, así como los anexos correspondiente y (iii) resolución de adjudicación del órgano de contratación. No obstante, no se publica el contrato ni la formalización del mismo.

4.2.1.3 Instrucciones internas de contratación.

La Fundación dispone de instrucciones internas de contratación. La entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como se ha comentado anteriormente, en consecuencia, en la preparación de los contratos, la Entidad deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 190 del TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada y en artículo 191 del TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada; con independencia de las reglas establecidas en el TRLCSP, que son aplicables a todo el sector público.

Hemos realizado un análisis previo de las mismas, y obtenemos las siguientes conclusiones:

- En las instrucciones de contratación consta expresamente el órgano competente que las aprobado y la fecha, es decir, el Patronato con fecha 12 de diciembre de 2011, no obstante dichas instrucciones no están firmadas.
- Las instrucciones de contratación han sido publicadas en el perfil del contratante al cual se tiene acceso en la página web de la Fundación, cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 191.b del TRLCSP.
- Hemos comprobado que las instrucciones de contratación de la Fundación han sido informadas favorablemente por la Abogacía General de la Generalitat el 21 de marzo de 2012.

4.2.1.4 Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos

En relación al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad, en relación a la obligación de dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, se ha verificado que:



- INCLIVA regula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para contratos de servicios, las obligaciones del contratista a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores. No hemos obtenido evidencia del informe favorable de la abogacía en relación al pliego.
- Durante el ejercicio 2016 no se ha producido ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la disposición adicional primera comentada con anterioridad.

4.2.1.5 Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

El detalle de la totalidad de los contratos adjudicados por la Fundación durante el ejercicio 2016 han sido los siguientes:

Cuadro nº 2: Contratos adjudicados

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación agregado de todos los contratos (IVA excluido)	Nº Contratos
Obras	Abierto	-	-
	Restringido	-	-
	Negociado	-	-
Total Contratos de Obras		-	-
Servicios	Abierto	-	-
	Restringido	-	-
	Negociado	376.843	7
	Contratos derivados	-	-
Total Contratos de Servicios		376.843	7
Suministros	Abierto	940.692	2
	Restringido	-	-
	Negociado	824.829	5
	Contratos derivados	-	-
Total Contratos de Suministros		1.765.521	7
TOTALES		2.142.364	14

El detalle de las peticiones de servicios a lo largo del ejercicio 2016 han sido las siguientes:

Cuadro nº 3 Contratos derivados y peticiones de bienes y servicios.

Tipo de contrato	Nº Contratos	Nº peticiones Bienes/Servicios	Importe
Servicios	2	2	9.000
Suministros	-	-	-

El detalle de los contratos prorrogados durante el ejercicio han sido los siguientes:

Cuadro nº 4: Contratos prorrogados

Ref.Expediente	Tipo de Contrato	Objeto Contrato	Importe Adjudicación (IVA excluido)	Fecha Adjudicación	Duración Contrato inicial	Fecha Prórroga	Duración Prórroga	Importe Prórroga
PNEG 05/2014	Servicios	Servicio de limpieza de la Fundación Incliva	71.000	08/09/2014	1 año	31/03/2016	6 meses	17.750
TOTALES			71.000					17.750



Cuadro nº 5: Expedientes analizados

El detalle de los expedientes analizados es el siguiente:

Ref.Expediente	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido) (euros)	Fecha Adjudicación	Adjudicatario
P. Abierto 10/2016	Abierto	Suministros	Suministro de un equipo LC-MS	439.000	22/09/2016	Bruker Española, S.A.
PNEG 09/2016	Negociado con publicidad; art. 174 e) TRLCSP	Servicios	Servicio de limpieza	73.000	17/10/2016	Gelim Valencia, S.A.
PNEG 14/2015	Negociado sin publicidad;art. 174 e) TRLCSP	Servicios	Servicio de recogida de datos electrónico	16.000	19/02/2016	Clara Bixquert Lloret
PNEG 02/2016	Negociado sin publicidad;art. 170 d) TRLCSP	Suministros	Adquisición de reactivos y material para sistema Hiscan SQ	140.000	05/04/2016	Illumina Productos de España, S.A.
PNEG 05/2016	Negociado sin publicidad;art. 170 d) TRLCSP	Suministros	Suministro de consumibles y reactivos compatibles con sistema GS 480 Junior.	60.000	18/05/2016	Roche
PNEG 08/2016	Negociado sin publicidad;art. 170 d) TRLCSP	Suministros	Suministro de un analizador de flujo extracelular	139.000	15/09/2016	Agilent Technologies Spain, S.L.
PNEG 11/2016	Negociado sin publicidad;art. 170 d) TRLCSP	Suministros	Suministro de un citómetro de flujo analizador de alta gama para high throughput	449.800	24/10/2016	Becton Dickinson, S.A.
TOTAL MUESTRA ANALIZADA EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN				1.316.800		

4.2.1.6 Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

El detalle de los servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la Entidad son los siguientes:

Cuadro nº 6: Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría que se prestan a la Entidad

Procedimiento de contratación	Objeto de la auditoría/consultoría/asesoría	Persona/firma contratada	Importe de la contratación (IVA excluido)	Fecha de contratación inicial	Duración del contrato	Prórrogas/contratos sucesivos.
-	Servicios de Asesoría Fiscal	Arca Consultores	6.240	-	-	-
-	Servicios de Asesoría Laboral	RG ESTUDIO JURIDICO, S.L	9.150	-	-	-
Menor	Servicio de consultoría en propiedad industrial y patentes para proyectos.	Pons consultores propiedad industrial,S.A.	5.999	-	-	-
TOTAL SERVICIOS DE AUDITORIA, ASESORIA JURIDICA Y CONSULTORIA				21.389		

(*) Corresponde al gasto acumulado incurrido en el ejercicio 2016.

Hemos verificado que los servicios prestados por asesoría fiscal y laboral no se han llevado a través de ningún procedimiento de contratación. Así mismo, hemos comprobado que estos servicios son los mismos que en ejercicios anteriores.

En el certificado emitido por la Fundación de contratos de servicios comunicados al registro de contratos por importe inferior a 18.000 euros a la IGGV no se incluyen los servicios prestados por asesoría fiscal y laboral incluidos en la tabla anterior.

La Fundación debe tener en cuenta que la contratación de servicios por importe inferior a 18.000 euros, son considerados contratos menores, y tienen como finalidad posibilitar la satisfacción rápida de determinadas necesidades de escasa cuantía y duración temporal, siendo contrario a la normativa de contratación pública formalizar sucesivos contratos menores de servicios, de manera repetitiva, para dar cobertura a necesidades de carácter recurrente, ya sea con el mismo o distinto proveedor. La Fundación debería contratar estos servicios mediante la tramitación del expediente correspondiente según procedimiento previsto en sus instrucciones.



4.2.2 Comprobaciones sobre contratos celebrados por la entidad.

Las incidencias comunes de la totalidad de los expedientes analizados son las siguientes:

- Los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2016 y analizados han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, no obstante, la Fundación debería agilizar los trámites de dichas comunicaciones puesto que en la totalidad de los casos se ha realizado fuera del plazo establecido en la norma.
- El régimen jurídico de los contratos que celebra la Fundación y que aparece regulado en la cláusula primera de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados, no hace referencia a las instrucciones internas de contratación que de acuerdo con el artículo 191 TRLCSP son de aplicación en los contratos sujetos a regulación armonizada.
- En el apartado “necesidad e idoneidad de los contratos”, de las instrucciones internas de contratación, se establece que con carácter previo a la licitación que la Fundación celebre en todo contrato que sea objeto de dichas instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

La Fundación tal y como ocurrió en el ejercicio anterior no elabora esta memoria, incluida en sus instrucciones en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell. El procedimiento seguido por la Fundación con carácter previo a la licitación es, en primer lugar, la elaboración de un informe justificante de la necesidad del gasto emitido por el solicitante en cada caso y, posteriormente, el órgano de contratación, en vista de dicha necesidad del gasto, emite la resolución de inicio del expediente de contratación en el que se detalla el objeto del contrato, plazo de ejecución, criterios y procedimiento de adjudicación, valor estimado del contrato y existencia de crédito, entre otros. Esta resolución recoge, por tanto, de manera razonable los pronunciamientos de la memoria comentada anteriormente.

- La regulación del "órgano de contratación" en el PCAP y su Anexo I no hace referencia alguna a las instrucciones de contratación. Según dichas instrucciones la celebración de contratos corresponde al Patronato. En el PCAP de los expedientes analizados se establece que el órgano de contratación lo formará dos de los siguientes cargos: Director General, Vicepresidente de la Junta de Patronos y el Director Científico.

Como resultado de nuestra revisión de contratos, se han detectado las siguientes incidencias relativas a cada uno de los contratos analizados:

Expediente Abierto 10/16. Suministro de un equipo LC-MS (Sujeto a Regulación armonizada).

- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.



- En el apartado 18.1 del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) se establece un plazo de ejecución del contrato de ocho semanas desde la fecha de la formalización del mismo, con fecha límite el 30 de noviembre de 2016, sin embargo, a fecha del presente informe no hemos obtenido evidencia de que el servicio objeto del contrato se haya ejecutado en tiempo.
- No queda evidencia en el expediente de que se haya obtenido un informe previo del servicio jurídico respectivo, antes de proceder a la aprobación del pliego por el organismo con competencias para ello.

Expediente negociado con publicidad 09/16. Servicio de limpieza.

- En el apartado 11.3 del Anexo I del PCAP se establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo en su caso.
- El artículo 6.7.4 del PCAP indica que la entidad propuesta como adjudicataria deberá presentar la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. No se observa dicha documentación en el expediente.
- Tal y como se establece en el artículo 4.2 del PCAP, la solvencia económica y financiera de candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. No se aportan dichas cuentas anuales, únicamente un certificado del responsable de la empresa con el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios.
- A la fecha del presente informe no hemos obtenido evidencia de facturas recibidas y los pagos realizados, en su caso, por tanto, no hemos podido verificar que el concepto se corresponda con el servicio objeto del contrato, y que los precios aplicados sean coincidentes con la oferta económica presentada, y el cumplimiento del plazo legalmente establecido, respectivamente.

Expediente negociado sin publicidad 14/15. Servicio de recogida de datos electrónico.

- Este contrato se ha tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad debido a que la duración de mismo es de tres años, por lo que supera el límite temporal que permite los contratos menores.
- El importe certificado incluido en el anexo remitido por la Fundación a la Intervención General de la Generalitat es el importe de la licitación, siendo el importe de adjudicación de 15.760 euros.
- No se ha podido verificar el cumplimiento del período de pago de 30 días establecido en la cláusula 18.1 del Anexo al PCAP.

Expediente negociado sin publicidad 02/16. Adquisición de reactivos y material para sistema Hiscan SQ.

- Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que los consumibles a suministrar son los únicos que se pueden utilizar en los procedimientos para los que se va a emplear y para



el equipo del que dispone el INCLIVA, y con las especificaciones técnicas requeridas en las investigaciones a desarrollar.

- En el apartado 11.3 del Anexo I del PCAP se establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo, en su caso.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- En la cláusula 6.4 del PCAP se indica que en el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. No existe evidencia en el expediente de que se haya solicitado dicho asesoramiento a través de informes técnicos.

Expediente negociado sin publicidad 05/16. Suministro de consumibles y reactivos compatibles con sistema GS 480 Junior.

- Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que el proveedor en cuestión es el único fabricante de los sistemas GS Junior y de los reactivos asociados, así mismo, es el único proveedor que puede realizar mantenimiento preventivo del sistema, el cual se realiza a través de sus ingenieros.
- El importe certificado incluido en el anexo remitido por la Fundación a la Intervención General de la Generalitat es el importe de la licitación, siendo el importe de adjudicación de 58.347 euros.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- En el apartado 11.3 del Anexo I del PCAP se establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo, en su caso.

Expediente negociado sin publicidad 08/16. Suministro de un analizador de flujo extracelular.

- Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que los equipos a suministrar están patentados por el proveedor y son los únicos sistemas en el mercado destinados al objeto para el cual se emite el presente contrato.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- No existe evidencia en el expediente de la declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE de la empresa adjudicataria, tal y como se requiere en la cláusula 6.7.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- No se observa en el expediente la escritura de constitución de la empresa adjudicataria tal y como se requiere en el artículo 6.7.4 del PCAP.

Expediente negociado sin publicidad 11/16. Suministro de un citómetro de flujo analizador de alta gama para high throughput. (Sujeto a Regulación armonizada).

- Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que el elemento adquirido es el único actualmente disponible en el mercado que presenta las últimas innovaciones tecnológicas.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- En el apartado 11.3 del Anexo I del PCAP se establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo, en su caso.
- No queda evidencia en el expediente de que se haya obtenido un informe previo del servicio jurídico respectivo, antes de proceder a la aprobación del pliego por el organismo con competencias para ello.
- No se observa en el expediente la publicación de la licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) ya que se trata de procedimiento sujeto a regulación armonizada.
- En el apartado 18.1 del Anexo I del PCAP se establece un plazo de ejecución del contrato de 6 semanas desde la formalización del contrato, con fecha límite del 30 de noviembre de 2016. No hemos obtenido evidencia que el servicio objeto del contrato se haya ejecutado en el tiempo establecido.

4.2.3 Contratación menor.

El detalle de la totalidad de los contratos menores tramitados por la Entidad durante el ejercicio auditado ha sido el siguiente:

Cuadro nº 7: Contratos menores 2016

Procedimiento de contratación	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA)
Obras	1	50.000
Servicios	50	284.605
Suministros	71	454.797
TOTALES	122	789.402



Cuadro nº 8: Expedientes analizados

Ref.Expediente	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Duración	Adjudicatario
CM2016047	Servicio de catering	5.909,06	3 meses	CLECE, S.A.
CM2016018	Suministro de reactivos PCR multiplex	4.000,00	2 meses	DURVIZ
CM2016051	Suministro de reactivos para la Unidad de Genotipado y Diagnóstico Genético	4.000,00	2 meses	DURVIZ
CM2016055	Suministro de reactivos para la Unidad de Genotipado y diagnóstico genético	4.000,00	2 meses	DURVIZ
CM2016058	Suministro de reactivos de KITS de PCR para la Unidad de Genotipado y diagnóstico genético	4.000,00	1 mes	DURVIZ
CM2016095	Suministro de centrífuga con rotor incluido para el proyecto SAF 2014-57845R	4.480,00	1 mes	EPPENDORF IBERICA SLU
CM2016096	Suministro de centrífuga con rotor y adaptador de tubos cónicos para el proyecto SAF 2014-57845R	4.841,36	1 mes	EPPENDORF IBERICA SLU
CM2016064	Suministro de equipo informático para el Servicio de Anatomía Patológica	3.165,00	2 meses	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
CM2016065	Suministro de equipo informático para el proyecto de investigación PI 14/1008	3.166,00	2 meses	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
CM2016042	Suministro de kits de Blood DNA para el proyecto PI15/00071	4.608,00	3 meses	PROMEGA BIOTECH IBERICA SL
CM2016079	Suministro de neurobit	4.980,00	20 días	PSYMTEC MATERIAL TECNICO SL
CM2016080	Sistema de rehabilitación neurocognitiva cogniplus	12.980,00	20 días	PSYMTEC MATERIAL TECNICO SL
CM2016090	Suministro de cabina de flujo modular con lámpara y soporte con ruedas para el proyecto PROMETEO 2013/005	4.508,00	1 mes	QUIMICA Y MEDIOAMBIENTE SL
CM2016091	Suministro de microscopio para el proyecto PROMETEO 2013/005	6.164,00	2 meses	QUIMICA Y MEDIOAMBIENTE SL
CM2016004	Servicio de mantenimiento de sistema de Gestión	5.794,64	12 meses	SEMICROL
CM2016066	Servicio de mantenimiento de sistema de Gestión	5.794,64	12 meses	SEMICROL
CM2016068	Servicio de Asistencia técnica en Investigación y Desarrollo para el proyecto APE/2016/036	6.560,00	4 meses	SENIOR EUROPA S.L.
CM2016102	Servicio de Asistencia técnica y coordinación de la memoria del Proyecto APE/2016/040	4.400,00	1 mes	SENIOR EUROPA S.L.
CM2016103	Servicio de traducción de contenidos, emisión de gráficos e imagen del proyecto APE/2016/041	3.350,00	1 mes	SENIOR EUROPA S.L.
CM2016062	Suministro de reactivos de inmunohistoquímica para el proyecto PI14 /01008	3.072,00	1 mes	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2016110	Suministro de reactivos de inmunohistoquímica para el Proyecto PI 14/01008	4.335,00	1 mes	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2016111	Suministro de reactivos para lectura y marcación del biochip para el Proyecto pi13/00606	7.670,00	15 días	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2016115	Suministro de reactivos para ampliación, marcaje y lectura de biochips para el proyecto PI14/01008	11.200,00	1 mes	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2016076	Obras acondicionamiento laboratorio metabolómica	49.999,98	15 días	VARESER 96 SL
CM2016121	Suministro de reactivos QIAJEN para la Unidad de Genotipado y diagnóstico Genético	4.000,00	1 mes	WERFEN ESPAÑA S.A.U.
CM2016122	Suministro de reactivos QIAJEN para la Unidad de Genotipado y diagnóstico Genético	8.000,00	1 mes	WERFEN ESPAÑA S.A.U.
TOTAL MUESTRA ANALIZADA EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR		184.977,68		



Del análisis de estos contratos se han identificado las siguientes incidencias:

- Al igual que en el ejercicio anterior la Fundación no dispone para los expedientes analizados de la memoria previa requerida según apartado “necesidad e idoneidad de los contratos” de sus instrucciones de contratación, así como del pedido previo y de su correspondiente aprobación, según se establece en el apartado 1.2 de las citadas instrucciones. Es el responsable del proyecto o gasto quien solicita los tres presupuestos y una vez ha seleccionado una oferta solicita autorización del Director Económico-Financiero para su aprobación, por lo tanto, para los expedientes analizados no podemos comprobar que el objeto solicitado es el finalmente facturado.
- Para algunos de los expedientes analizados, no hemos obtenido evidencia de la acreditación de la capacidad de obrar ni certificado de la declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran, en su caso.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- En el expediente CM2016091 del proveedor “Química y Medio Ambiente, S.L.”, la Fundación ha solicitado tres presupuestos, no obstante, el presupuesto finalmente aceptado no es el más económico. En el expediente consta que se justifica su elección por el hecho de ser el microscopio que más se ajusta a las características que busca la Fundación, por lo que no se considera suficientemente motivada dicha elección.
- En la relación certificada de contratos menores existen dos expedientes que están duplicados, concretamente el CM2016106 y CM2016020.
- Hemos verificado que los expedientes CM2016004 y CM2016066 tienen el mismo objeto contractual, no obstante, y debido a que individualmente no superan los 6.000 euros, la Fundación no ha solicitado tres presupuestos ni informe de exclusividad en su caso.
- De la muestra analiza hemos comprobado que existen contratos cuyo suministro es el mismo, concretamente: CM2016018, CM2016051, CM2016055 y CM2016058. El importe acumulado de los mismos es 16.000,00 euros, por lo que la Fundación debería haber solicitado tres presupuestos.
- Hemos verificado la existencia de diversos contratos menores de suministro de “reactivos” cuyo importe total supera el límite de los contratos menores de 18.000 euros. Estos expedientes menores podrían conformar el objeto de un único contrato, incumpliendo por lo tanto con el artículo 86.2 del TRLCSP relativo a fraccionamientos.
- Respecto del análisis realizado del volumen acumulado de los proveedores durante todo el ejercicio, se han identificado operaciones del ejercicio facturados por servicios de similares características que supera el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) del art. 138.3 del TRLCSP. El detalle es el siguiente:



Descripción de los servicios contratados mediante contrato menor	Importe acumulado por servicios contratados en 2016 con el mismo proveedor	Contratista
Suministro de equipos para proyecto PROMETO 2016/084	23.119	HOSPITAL HISPANIA SL
Suministro de kits para preparación de librerías	23.068	TEBU-BIO SPAIN, S.L.
Suministro de reactivos para la Unidad de Genotipado y Diagnóstico Genético	20.040	WERFEN ESPAÑA S.A.U.
Totales	66.227	

Incidencias detectadas del análisis realizado del volumen acumulado por proveedor declarado en el ejercicio en el modelo 347.

Tras realizar el análisis del modelo 347, hemos comprobado para una muestra de proveedores cuyo importe acumulado supera los 18.000 euros que los mismos han sido tramitados como contratos menores o incluso no han sido comunicados al Registro Oficial de contratos por tratarse de facturas de importe inferior a 3.000 euros. No obstante, por el importe debería ser aplicado el procedimiento negociado tal y como establece en las instrucciones internas de contratación. El detalle es el siguiente:

Proveedor	Importe acumulado	Importe incluido en el certificado de la IGGV
BIONOVA CIENTIFICA, S.L.	20.892	3.736
BRAVO (PALBALAB) MARTI,GEMMA	21.453	3.013
CULTEK, S.L.U.	36.512	-
EPICA, S.L.	20.335	-
EXCLUSIVAS PASCUAL Y FURIO S.A.	20.567	3.444
LABCLINICS, SA	26.498	3.002
LIFE TECHNOLOGIES S.A.	168.618	72.176
MERCK CHEMICAL AND LIFE SAU (MILLIPORE)	19.262	-
PROMEGA BIOTECHS IBERICA S.L.	19.814	9.216
QUIMICA Y MEDIO AMBIENTE,S.L.	22.803	10.672
SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S.L	75.706	-
SUMINISTROS INTEGRALES PARA LABORATORIOS S.L.	21.404	11.618
TEBU-BIO SPAIN S.L.	33.955	26.880
VITRO , S.A	22.374	-
WWR INTERNATIONAL EUROLAB. S.L.	47.955	4.610



4.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

No se han adjudicado ni recibido encomiendas a lo largo del ejercicio.

4.4 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

4.4.1 Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

4.4.1.1 Consideraciones generales.

El detalle de las líneas de ayuda gestionadas por la entidad han sido las siguientes:

Cuadro nº 9: Subvenciones concurrencia competitiva

Código Línea (ficha presupuestaria)	Capítulo de presupuestos	Ref. expediente entidad	Población		Convocatoria		Entidad colaboradora	Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido	Muestra	
			Bases reguladoras	Orden aprobación	Publicación DOGV	Resolución				Nº Ayudas seleccionadas	Importe
Programa VLC-BIOCLINIC 2016/SUBPROGRAMA A ayudas para la realización de acciones exploratorias para la formulación de nuevos proyectos de innovación en cooperación UV-INCLIVA.	Programa presupuestario 5: "Promoción de la investigación y la tecnología".	-	Bases reguladoras y convocatorias de ayudas para la realización de proyectos conjuntos entre investigadores de la UV y investigadores/profesionales del INCLIVA en el marco del programa VLC-BIOCLINIC 2016	-	-	-	-	5	20.000	-	-
Programa VLC-BIOCLINIC 2016/SUBPROGRAMA B Ayudas para la realización de proyectos colaborativos innovadores	Programa presupuestario 5: "Promoción de la investigación y la tecnología".	-	Bases reguladoras y convocatorias de ayudas para la realización de proyectos conjuntos entre investigadores/profesionales del INCLIVA en el marco del programa VLC-BIOCLINIC 2016	-	-	-	-	3	19.500	2	13.500
Becas Fundación Incliva	Partida presupuestaria: Ayudas monetarias.	-	Becas INCLIVA para estancias formativas en centros de prestigio.	-	-	-	-	15	23.200	-	-
I convocatoria de ayudas para actividades preparatorias de proyectos coordinados entre institutos tecnológicos REDIT	Partida presupuestaria: Ayudas monetarias.	-	I Convocatoria de ayudas para actividades preparatorias de proyectos coordinados entre institutos tecnológicos de REDIT e investigadores y profesionales del Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA.	-	-	-	-	6	16.000	2	6.000

4.4.1.2 Subvenciones concedidas en el ejercicio de potestades administrativas.

El detalle de los expedientes revisados de las ayudas en concurrencia competitiva han sido los siguientes:

Código Línea (ficha presupuestaria)	Referencia expediente de la entidad	Objeto de la ayuda	Procedimiento de concesión	Importe concedido	Beneficiario
Programa VLC-BIOCLINIC 2016/SUBPROGRAMA B	VLC-BIOCLINIC(B) EHM-DIAG: MONTOLIU-MALO LÓPEZ	Ayudas para la realización de proyectos colaborativos innovadores	Concurrencia competitiva	9.000	Montoliu- Malo López
Programa VLC-BIOCLINIC 2016/SUBPROGRAMA B	VLC-BIOCLINIC(B) CLEVERMIRNA: FCO DASÍ-MARCELINO MARTÍNEZ	Ayudas para la realización de proyectos colaborativos innovadores	Concurrencia competitiva	4.500	Marcelino Martínez- Fco. Dasí
I convocatoria de ayudas para actividades preparatorias de proyectos coordinados entre institutos tecnológicos REDIT.	2016/222- REDIT: ENDOMAD DR. RAÚL GÓMEZ (2016/222)	Proyectos de investigación conjuntos con otras entidades.	Concurrencia competitiva	3.000	Raúl Gómez
I convocatoria de ayudas para actividades preparatorias de proyectos coordinados entre institutos tecnológicos REDIT.	2016/223- REDIT: TEHACOS DR JOSE JAVIER MARTÍN DE LLANO (2016/223)	Proyectos de investigación conjuntos con otras entidades.	Concurrencia competitiva	3.000	Jose Javier Martín de Llano
			Total	19.500	



Se ha realizado un análisis de las siguientes bases reguladoras/órdenes de convocatoria:

a) Programa VLC-BIOCLINIC 2016/SUBPROGRAMA B:

Hemos comprobado que las bases reguladoras/órdenes de convocatoria se encuentran aprobadas por el órgano de administración correspondiente, a través de la firma de las mismas.

Se trata de ayudas para investigadores del INCLIVA, considerándose estos los siguientes, (i) Investigadores del Departamento de Salud Valencia Clínic Malvarrosa; (ii) investigadores contratados por el INCLIVA; (iii) investigadores de la Universidad de Valencia y (iv) otros investigadores inscritos al INCLIVA.

El objeto de estas ayudas es la realización de proyectos colaborativos innovadores entre investigadores/profesionales pertenecientes a la Universidad de Valencia (en adelante UV) y la Fundación.

Estas ayudas están destinadas a financiar proyectos colaborativos de desarrollo tecnológico en salud, basados en resultados previos comprobados, con clara orientación innovadora y de transferencia de conocimiento, codirigidos por investigadores del INCLIVA y de la UV, en los cuales se requiere la colaboración multidisciplinaria entre investigadores no biomédicos, del ámbito de las ciencias básicas y experimentales, las ciencias de la vida, las ciencias humanas y sociales o de ingeniería e investigadores de perfil biomédico.

Los proyectos se han de orientar hacia la aplicación de conocimientos científico-técnicos ya adquiridos a la mejora de la prevención, nuevos productos o fármacos, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, actividades de gestión y organización de los servicios de salud, etc...

Las conclusiones alcanzadas en relación a esta línea de ayudas, y concretamente a los expedientes verificados, son las que se indican a continuación:

- En la convocatoria se establecen los criterios de evaluación y valoración, sin embargo, el documento en donde se encuentran las baremaciones realizadas de los candidatos no se encuentra firmado por el organismo correspondiente.

b) Programa para actividades preparatorias de proyectos coordinados entre institutos tecnológicos REDIT.

La finalidad de esta convocatoria es incentivar la colaboración entre profesionales pertenecientes a los Centros Tecnológicos asociados a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) e investigadores/profesionales del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa (HCUV) y la Fundación INCLIVA (INCLIVA). Con esta acción lo que se pretende es fomentar las sinergias entre los distintos investigadores y profesionales de ambas entidades para promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el área de la biomedicina con especial énfasis en la transferencia al sector empresarial.

No se han detectado incidencias reseñables en el análisis de los expedientes referentes a esta convocatoria de ayudas.



4.4.2 Gastos realizados en virtud de otros convenios.

El detalle de los convenios formalizados durante el ejercicio han sido los siguientes:

Tercero que suscribe	Importe (euros)	Duración	Objeto del con convenio	Muestra
Centro de investigación biomédica en red (CIBER)	30.000	1 año	Colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación "Investigación, desarrollo y validación de una plataforma de análisis de señales obtenidas mediante la telemonitorización del Sistema nervioso simpático de adolescentes obesos" bajo la dirección de la Dra. Empar Lurbe.	X
Universidad de Valencia	2.966	1 año	Colaboración con el diseño de bases de datos para la recogida de información clínica y para el asesoramiento en el análisis estadístico de diferentes bases de datos clínicos del Servicio de Hematología y Oncología Médica del Hospital Clínico Universitario de Valencia.	
BIOEF	155	Finalización del proyecto	Convenio de colaboración trasvase de muestras proyecto "Validación de la técnica Direct semiquantitative multiplex PCR para la detección de grandes reordenamientos " bajo la dirección del Dr. Javier Chaves de la Unidad de Diagnóstico Genético y Genotipado.	
TOTALES	33.121			

De la muestra de convenios analizada, hemos observado que se trata de un contrato formalizado (excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP en virtud del artículo 4.1.q) que trata de regular el régimen de derechos y obligaciones entre las partes contratantes de la prestación de servicios subcontratados por la Fundación.

Se trata de un convenio para un proyecto de investigación, tal y como se puede observar en la tabla anterior, cuya duración depende de cuando finalice el proyecto en cuestión.

No se han detectado incidencias reseñables derivadas de la verificación de estos expedientes.

4.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa fiscal y en materia de seguridad social como consecuencia del trabajo realizado en el área fiscal.

4.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APlicable EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

4.7 CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APlicable SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

4.7.1 Normativa de creación y de régimen interno.

En base a la documentación revisada en el transcurso de nuestro trabajo, se ha podido comprobar que, en términos generales la Fundación está cumpliendo con los fines y actividades que le han sido encomendados en su normativa de creación.



4.7.2 Aplicación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas urgentes de Régimen Económico-financiero de Sector Público Empresarial y Fundacional.

En relación al cumplimiento del presente decreto, hemos podido comprobar que:

- La Fundación no ha realizado modificaciones que afecten a los estatutos y reglamentos de organización y funcionamiento de la misma.
- La Entidad ha incurrido en pérdidas de 255 miles de euros en el ejercicio 2016, no obstante presenta una buena situación financiera, siendo su patrimonio neto a dicha fecha de 7,4 millones de euros, por lo tanto no debe de presentar un plan de saneamiento tal y como se estable en el artículo 7.
- No se ha nombrado auditor interno ni Comité de auditoría tal y como se establece en los artículos 9 y 10.
- La Fundación no ha sido sometida a ninguna de las medidas de control adicional de las previstas en el artículo 11 del Decreto Ley 1/2011.

4.7.3 Otros aspectos

- Tal y como se establece en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanidad y la Fundación, de fecha 31 de mayo de 2013, el material inventariable que se adquiera por la Fundación cuya ubicación definitiva se localice en las instalaciones del departamento de Salud Valencia Clínico- Malvarrosa, se cederá necesariamente a este último. Durante la realización de nuestro trabajo en el área de inmovilizado material, hemos observado que determinados elementos adquiridos por la Fundación se encuentran ubicados en el Hospital Clínico Universitario de Valencia, sin que la Fundación haya procedido a su cesión y por tanto baja contable. Si bien, esta donación no tendría efecto en el Excedente de la actividad, dado que los elementos están financiados con subvenciones de capital, recomendamos a la Fundación que revise la ubicación física de su inmovilizado y proceda en su caso, a la cesión de aquellos elementos cuya ubicación definitiva sea el Departamento de Salud Valencia Clínico- Malvarrosa.

-En la elaboración de las Cuentas Anuales, se han observado los siguientes errores u omisiones, en la presentación y desglose, que aunque no significativos, recomendamos se tengan en cuenta en los próximos ejercicios:

- En los Balances de Situación y Cuenta de resultados se indica que *“Las Cuentas Anuales de la Fundación, que forman una sola unidad comprenden este Balance, la Cuenta de resultados, la Memoria de la Gestión Económica adjunta que consta de 25 notas y la Memoria de Actividades Fundacionales”*. De acuerdo con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, las Cuentas Anuales comprenden el Balance, la cuenta de resultados y la memoria.
- Los saldos registrados bajo el epígrafe de “Clientes por ventas y prestación de servicios” por un importe total de 1.320 miles de euros corresponden a importes a cobrar por la Fundación por prestación de servicios en el ejercicio de su actividad propia. Dada la naturaleza de estos saldos, consideramos que este importe debería clasificarse en el epígrafe de “Usuarios y otros deudores de la actividad propia”.



- En la Nota 11 de Usuarios y Otros deudores de la actividad propia, en los importes a largo plazo no se ha incluido el correspondiente a “Otros créditos Unión Europea”, por lo que los saldos a 31 de diciembre de 2016 y 2015 deberían incrementarse en 68 y 136 miles de euros respectivamente. Igualmente el importe del ejercicio 2016 a largo plazo debería incluirse, al señalar los deudores más significativos, en la Unión Europea.
- En La nota 21 de la memoria, Subvenciones, donaciones y legados, se incluyen como pendientes de cobro por subvenciones, los importes correspondientes a subvenciones públicas, omitiéndose los importes por subvenciones privadas y Subvenciones de la Unión Europea, cuyos saldo total a 31 de diciembre de 2016 asciende a 676 miles de euros.
- La Fundación registra todos los gastos relacionados con subvenciones, ensayos clínicos y unidades de soporte, a excepción de gastos de personal y amortizaciones, bajo el epígrafe de “Aprovisionamientos”, sin observar la naturaleza de los mismos. Recomendamos a la Fundación que registre los gastos de acuerdo de acuerdo con su naturaleza.

4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

4.8.1. *Publicidad activa*

4.8.1.1. Comprobaciones formales

En lo que se refiere a las comprobaciones formales que se encuentran recogidas en el art. 8 de la Ley 2/2015, se ha podido comprobar lo siguiente:

- La información que se establece como mínima en el art. 9 queda publicada en la página Web de la entidad, en el apartado INCLIVA – Portal de transparencia.
- La información publicada es veraz, objetiva y se encuentra actualizada a fecha de este informe.
- La información es comprensible, y se encuentra publicada de forma clara y estructurada.
- La información es gratuita y de fácil acceso. La misma se encuentra en formatos que posibilitan y favorecen su utilización.

4.8.1.2. Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística

4.8.1.2.1. *Contratación*

Se ha podido comprobar que, a través del Portal de Transparencia de la propia Entidad, se accede a la información de cada uno de los contratos abiertos y negocios con o sin publicidad que han sido formalizados durante el ejercicio 2016.

Con respecto a los contratos menores, se ha podido comprobar que la entidad los tiene publicados en el Registro Oficial de Contratos Menores, a excepción de uno. No obstante, la Entidad no tiene un enlace directo a esta Web en su propio portal de transparencia.



Además, se debe señalar que no se ha publicado información de los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.

4.8.1.2.2. Encomiendas de gestión

De acuerdo con el certificado emitido por la Entidad, en relación a las encomiendas de gestión, la misma no ha concedido encomiendas de gestión durante el ejercicio 2016.

4.8.1.2.3. Subvenciones y ayudas públicas

Se ha podido verificar, en el portal de transparencia de la entidad, que ésta no ha publicado una relación de las subvenciones y/o ayudas públicas que ha concedido a lo largo del ejercicio 2016. No obstante, la entidad si ha publicado aquellas subvenciones que ha recibido durante el ejercicio 2016.

4.8.1.2.4. Convenios

Se ha podido comprobar, en el Portal de transparencia de la propia entidad, que la misma ha publicado los convenios que ha llevado a cabo durante el ejercicio 2016, así como el texto íntegro de los mismos.

4.8.1.2.5. Retribuciones íntegras anuales e indemnizaciones

En base al trabajo realizado, no se ha podido comprobar que estuvieran publicadas las retribuciones anuales del director general, así como sus indemnizaciones, dado que durante 2017 cambió el director general y con ello la publicación de la información correspondiente al mismo. A fecha de este informe, sí que se encuentran publicadas las retribuciones anuales del actual director general.

4.8.1.2.6. Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización

Se ha podido comprobar que en la página Web de la entidad, en el aparto de Portal de transparencia, se encuentran publicadas las cuentas anuales de la Entidad auditada, así como sus correspondientes informes de auditoría de regularidad contable. No obstante, se ha podido verificar que la entidad no publica en su página Web los informes de auditoría de cumplimiento y de operativa, quedando estos recogidos en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana (GVA Oberta).

4.8.1.2.7. Plazo medio de pago

Se puede comprobar, en el portal de transparencia de la entidad, que se ha publicado la información sobre los plazos medio de pago de operaciones corrientes y de capital.

Además, se ha podido comprobar que no se han publicado informes de morosidad.

4.8.1.2.8. Gastos de caja fija

De acuerdo con la información facilitada la Entidad no ha dispuesto de fondos de caja fija en el ejercicio 2016.

4.8.1.2.9. Costes de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión

Según la información facilitada, no se han producido campañas de publicidad y de promoción institucional ni encuestas y estudios de opinión.



4.8.2. Derecho de acceso a la información pública

Al objeto de proporcionar a las personas interesadas la información pública que requieran en los términos, alcance y con los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en la página Web de la propia entidad se ha regulado un procedimiento a efectos de poder ejercer este derecho y que permite la tramitación de solicitudes de acceso a la información.

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, durante el ejercicio 2016 no ha recibido solicitudes de aportación de documentación pública.

5. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

5.1 Gestión del personal.

- Existen en la Fundación una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diferentes convenios colectivos, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose finalizado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, aplicable a toda la Entidad.
- En relación a la contracción de personal y tal y como se muestra en el cuadro de retribuciones, destaca el elevado numero de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación con los riesgos e incidencias en la gestión de personal que ello conlleva.
- En relación al procedimiento interno en materia de contratación de personal, destacamos los siguientes aspectos:
 - En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOGV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
 - El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos y aptitud que deben ser justificados por los candidatos, no obstante en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la Entidad que han sido revisados se han llevado a cabo los procedimientos que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.
 - En cuanto a la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General de Presupuestos destacar que las contrataciones de personal laboral temporal, la Entidad no solicita la autorización previa de la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda para la contratación de personal incumpliendo por tanto el art. 32.7 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.



- La Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad no ha sido aprobada por el órgano competente.
- No se ha podido comprobar si el director general de la fundación ha presentado la declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades en plazo y forma.
- No se ha podido verificar que la Entidad haya publicado en su propio Portal de Transparencia de forma estructurada y actualizada los extremos relativos al director general de la Entidad que se recogen en el artículo 9.4 de la Ley 2/2015 y en los artículos 28.5 y 36.3 del Decreto 56/2016.
- La masa salarial enviada por la Fundación no ha sido informada favorablemente por la DGP. Asimismo, se ha podido comprobar que el importe satisfecho en concepto de salarios ha sido superior al solicitado en la masa salarial.
- Hemos comprobado que se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos, que, con carácter limitativo, son consignados en el capítulo destinado a gastos de personal y autorizados por la ley de presupuestos de la Generalitat debido principalmente a la contratación de personal laboral temporal. El total de gastos de personal de ejercicio 2016 asciende a 5.049,10 miles euros mientras que los créditos consignados en el presupuesto ascendían a 4.127,15 miles euros.
- La Fundación no ha publicado en su página Web un extracto de la masa salarial remitida a la Dirección General de Presupuestos para su aprobación.
- El personal de la entidad no ha recuperado el 50% de la paga extraordinaria retraída en el mes de diciembre de 2012.
- Se ha comprobado que en determinadas ocasiones las comisiones de servicio que dan derecho al devengo de indemnización por razón de servicio no han sido autorizadas con carácter previo a la realización del servicio por parte del órgano competente.
- Se ha podido verificar que para algunas de las comisiones de servicio analizadas no existe evidencia que justifique detalladamente la necesidad de contraer el gasto.

5.2 Contratación.

- No hemos obtenido evidencia de que la Fundación haya publicado en el perfil del contratante de la página web el contrato ni la formalización del mismo.
- No hemos obtenido evidencia del informe favorable de la Abogacía de la Generalitat en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas tipo.
- En relación a la contratación de consultores externos, se identifica que para algunos contratos que cubren necesidades recurrentes no se ha llevado cabo procedimiento de licitación y en algunos casos el gasto acumulado registrado en el ejercicio supera el límite establecido para la contratación menor.



- El régimen jurídico de los contratos que celebra la Fundación y que aparece regulado en la cláusula primera de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados, no hace referencia a las instrucciones internas de contratación que de acuerdo con el artículo 191 TRLCSP son de aplicación en los contratos sujetos a regulación armonizada.
- La regulación del "órgano de contratación" en el PCAP y su Anexo I no hace referencia alguna a las instrucciones de contratación. Según dichas instrucciones la celebración de contratos corresponde al Patronato. En el PCAP de los expedientes analizados se establece que el órgano de contratación lo formará dos de los siguientes cargos: Director General, Vicepresidente de la Junta de Patronos y el Director Científico.
- En algunos expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que el plazo de pago excede el legalmente establecido.
- En dos de los expedientes analizados no hemos obtenido evidencia que el servicio o suministro objeto del contrato se haya realizado en el plazo establecido en el pliego.
- En uno de los expedientes analizados no hemos podido verificar que el concepto facturado se corresponda con el servicio objeto del contrato y que los precios aplicados sean coincidentes con la oferta económica presentada.
- En dos de los expedientes analizados no queda evidencia en el expediente de que se haya obtenido un informe previo del servicio jurídico respectivo, antes de proceder a la aprobación del pliego por el organismo con competencias para ello.
- En algunos de los contratos analizados, los pliegos establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo en su caso.
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de uno de los expedientes analizados se indica que la entidad propuesta como adjudicataria deberá presentar la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. No hemos obtenido evidencia de la existencia de dicha documentación.
- En uno de los expedientes analizados no se aporta la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera requerida en el pliego.
- Cuatro de los siete contratos analizados se han tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad del servicio/suministro prestado, por lo tanto no han sido tramitados respetando el principio de publicidad, tal y como indica la normativa vigente es materia de contratación.
- En uno de los expedientes analizados no existe evidencia de que se haya solicitado asesoramiento técnico del servicio correspondiente tal y como se indica en el PCAP.



- En uno de los expedientes analizados no existe evidencia en el expediente de la existencia de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, ni la escritura de constitución de la empresa adjudicataria tal y como se establece en el PCAP.

En uno de los expedientes analizados sujeto a regulación armonizada, no hemos obtenido evidencia de la publicación de la licitación en el DOUE.

En relación a los contratos menores:

- Al igual que en el ejercicio anterior la Fundación no dispone para los expedientes analizados de la memoria previa requerida según apartado “necesidad e idoneidad de los contratos” de sus instrucciones de contratación, así como del pedido previo y de su correspondiente aprobación, según se establece en el apartado 1.2 de las citadas instrucciones. Es el responsable del proyecto o gasto quien solicita los tres presupuestos y una vez ha seleccionado una oferta solicita autorización del Director Económico-Financiero para su aprobación, por lo tanto, para los expedientes analizados no podemos comprobar que el objeto solicitado es el finalmente facturado.
- Para algunos de los expedientes analizados, no hemos obtenido evidencia de la acreditación de la capacidad de obrar ni certificado de la declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran, en su caso.
- En uno de los expedientes analizados el presupuesto finalmente aceptado no es el más económico, no quedando suficientemente motivada la elección del mismo.
- Existen cuatro contratos menores analizados cuyo objeto contractual es el mismo. El importe acumulado asciende a 16.000 euros, por lo que la Fundación debería haber solicitado tres presupuestos.
- Se ha constatado la existencia de contratos menores con similar objeto o prestación, que de forma agregada superarían el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) que establece la normativa vigente en esta materia, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional.
- Además de los expedientes de contratación seleccionados en la muestra, realizamos un análisis del modelo 347 y hemos comprobado para una muestra de proveedores cuyo importe supera los 18.000 euros que los mismos han sido tramitados como contratos menores o incluso no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos por tratarse de facturas de importe inferior a 3.000 euros, no obstante por el importe debería ser aplicado el procedimiento negociado tal y como se establece en las instrucciones internas de contratación, asimismo, no hemos obtenido evidencia de que se den las condiciones mencionadas en el artículo 4.1.q del TRLCSP.

5.3 Encomiendas de gestión.

- No se han adjudicado ni recibido encomiendas de gestión a lo largo del ejercicio.



5.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.

- En uno de los expedientes analizados, el documento en donde se encuentran las baremaciones realizadas de los candidatos no está firmado por el organismo correspondiente.

5.5 Normativa fiscal y Seguridad Social

No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa fiscal y en materia de seguridad social.

5.6 Endeudamiento

Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

5.7 Normativa específica

No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa específica aplicable excepto por lo indicado en relación a los errores y omisiones identificados en las cuentas anuales formuladas.

5.8 Transparencia en la gestión pública.

- Con respecto a los contratos menores analizados, se ha podido comprobar que uno de ellos no se encuentra publicado en el Registro Oficial de Contratos Menores.
- No se ha publicado información de los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- La Entidad no ha publicado en su página Web, en el apartado de transparencia, las subvenciones que ha suscrito durante el ejercicio 2016 y que, directa o indirectamente, van a suponer obligaciones de contenido económico para ella.
- No se ha podido comprobar que estuvieran publicadas las retribuciones anuales del director general, así como sus indemnizaciones, dado que en 2017 cambió el director general de la Fundación.
- No se han publicado informes de morosidad en el portal de transparencia de la Fundación.



5.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

Se ha puesto de manifiesto que las incidencias indicadas en materia de personal en el ejercicio anterior se mantienen en su mayoría en el ejercicio actual, relativas a la no autorización de la masa salarial, la no devolución de la paga extraordinaria del ejercicio 2012, la no publicación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en el DOCV, incidencias en el procedimiento interno de contratación de personal, etc... . Destacar que en el ejercicio 2016 se han resuelto aspectos relativos a la inclusión de la productividad en la masa salarial solicitada, no se han adquirido compromisos en cuantía superior a la Ley de presupuestos, se ha elaborado el Plan de Igualdad, etc...

En cuanto a las incidencias identificadas en materia de contratación se mantienen las incidencias que son de carácter general o relacionadas con las instrucciones internas de contratación tales como la obtención de informes preceptivos de abogacía, incidencias identificadas en la contratación menor, retrasos en el periodo de pago, etc. Asimismo, se reitera un número significativo de incidencias identificadas en aspectos formales y de falta de documentación que consta en el expediente de licitación de la muestra analizada.

La Fundación ha resuelto incidencias relativas al cumplimiento de la ley de transparencia y buen gobierno publicando en el ejercicio 2016 información de carácter obligatorio que no publicaba en el ejercicio anterior.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

6.1 Gestión del personal.

- La Fundación tiene un procedimiento interno que regula los gastos de viajes y dietas, el cual está publicado en la página web de la Fundación, sin embargo no está firmado y no se ha obtenido evidencia de su aprobación.

6.2 Contratación.

- Se recomienda agilizar los trámites para que los contratos se comuniquen al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat en plazo.
- Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.
- Se recomienda a la Entidad adoptar medidas de reorganización de su tesorería a fin de efectuar los pagos en los plazos exigibles.
- Se recomienda en cuanto a los servicios contratados de asesoramiento laboral y fiscal que se considere la realización de un procedimiento de licitación sometido a criterios de publicidad, ya que se trata de un servicio de carácter recurrente cuya contratación podría ampliarse a un número mayor de anualidades.



6.3 Otros aspectos

Recomendamos a la Fundación que revise la ubicación física de su inmovilizado y proceda en su caso, a la cesión de aquellos elementos cuya ubicación definitiva sea el Departamento de Salud Valencia Clínico- Malvarrosa.

6.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

- Las recomendaciones puestas de manifiesto en el ejercicio anterior responden principalmente a aspectos que han supuesto un incumplimiento cuyo seguimiento ha quedado expuesto en el apartado de 5.2 de conclusiones.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

**JESUS LUIS GIL
FERRER -
NIF:24303571T**

Digitally signed by JESUS LUIS GIL
FERRER - NIF:24303571T
DN: cn=JESUS LUIS GIL FERRER-
NIF:24303571T, c=ES, o=ACCV,
ou=Ciudadanos,
email=jesus.gil@bdo.es
Date: 2018.03.15 16:14:06 +01'00'

Firmado digitalmente por: IGNACIO PEREZ
LOPEZ - NIF:19983563J
Fecha y hora: 20.03.2018 11:21:15

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorias

15 de marzo de 2018